

MORISCOS PROPIETARIOS DE PERSONAS ESCLAVIZADAS ¹ EN GRANADA A LO LARGO DEL SIGLO XVI

Moorish owners of slaves during the XVIth century in Granada

AURELIA MARTÍN CASARES *

Aceptado: 7-10-97.

BIBLID [0210-9611(1997); 24; 213-236]

RESUMEN

Este artículo pone de relieve la heterogeneidad de la comunidad morisca a través del estudio de las relaciones entre la población morisca y la esclavitud en el reino de Granada a lo largo del siglo XVI. Moriscos de diferentes niveles socio-económicos fueron propietarios de personas esclavizadas durante la primera mitad del siglo; en 1560 surgieron diversas leyes prohibiéndoles a los moriscos comprar o poseer esclavos y sólo la élite que poseía licencias especiales concedidas por la Corona pudo mantener su mano de obra esclava. Pero entre 1569 y 1571, años de la rebelión, numerosos moriscos se convirtieron en esclavas y esclavos. La mayoría de estos hombres y mujeres estaban en manos de cristianos viejos, aunque algunos moriscos de élite también compraron y vendieron personas de su mismo origen.

Palabras clave: Estudios de género. Moriscos. Esclavitud. Siglo XVI. Granada. Mujeres esclavas.

ABSTRACT

This article points out the heterogeneity of the Moorish community through the study of the Moorish population and the institution of slavery in the Kingdom of Granada during the XVIth century. Moorish people belonging to different social levels owned slaves during the first half of the century. But, from 1560 on, several laws prohibited them from buying or owning slaves. Only the rich élite were able to maintain their slaves if the crown provided a special license. From 1569-1571, due to the rebellion, a great number of Moorish rebels were enslaved. Most of these Moorish slaves were owned by Christians, but also rich Moorish noblemen bought and sold them.

Key words: Gender studies. Moorish people. Slavery. Sixteenth Century. Granada, Slave women.

* Instituto de Estudios de la Mujer. Universidad de Granada.

1. He preferido la expresión “personas esclavizadas” al plural “esclavos” por dos razones, primero porque el colectivo no aparece masculinizado y segundo, porque esta expresión refuerza la idea de esclavitud como un estado no-natural.

La imagen de una comunidad morisca aferrada a las tradiciones islámicas ha venido siendo una constante de las investigaciones sobre el Reino de Granada. Julio Caro Baroja confirmó y difundió aún más el estereotipo del morisco inasimilado que defendía a capa y espada sus raíces musulmanas.² La focalización del debate en torno a la integración religioso-cultural de los neoconvertos ha provocado el abandono del estudio de la vertiente económica del problema y, por tanto, ha contribuido a ocultar la heterogeneidad de estatus dentro del grupo morisco. Un buen ejemplo de la poderosa influencia ejercida por el estereotipo del morisco insurrecto nos la ofrece la explicación (basada en el carácter violento de los moriscos de la zona) que Gallego Burín y Gamir Sandoval dan a la generosidad de las capitulaciones de la comarca bastetana.³ Javier Castillo Fernández ha resaltado con posterioridad lo contrario, es decir, que fue precisamente la lealtad y el colaboracionismo demostrado por las élites moriscas de Baza lo que ayudó a suavizar dichas capitulaciones.⁴

Las nuevas investigaciones apuntan hacia una apertura conceptual que de cuenta de las marcadas diferencias existentes en la comunidad morisca por razones económicas, sociales⁵ y de género⁶. El abanico de integrantes del grupo abarca tanto a la anónima campesina como al influyente Don Francisco Nuñez Muley,⁷ sin olvidar la gran cantidad de moriscas y moriscos esclavizados durante la guerra de las Alpujarras. La existencia de élites neoconvertas que actuaron como intermediarias entre la Corona y la comunidad morisca es un hecho inapelable.⁸ También han sido abordados algunos casos de asimilación de moriscos

2. CARO BAROJA, Julio, *Los moriscos del Reino de Granada*. Istmo, Madrid, 1985.

3. GALLEGO BURÍN, A. y GAMIR SANDOVAL, A., *Los moriscos del Reino de Granada según el Sínodo de Guadix en 1554*. Granada, 1968.

4. CASTILLO FERNÁNDEZ, Javier, "Mudéjares y moriscos en la Tierra de Baza (1488-1508)", en 2.º Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1996.

5. VINCENT, Bernard, *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y Sociedad*. Dip. Provincial de Granada, 1985.

6. BIRRIEL SALCEDO, Margarita María, "Guardianas de la tradición. Algunas reflexiones sobre mujeres y género en la historiografía morisca", en VILLAR GARCÍA, Begoña (ed.), *Vidas de Mujeres en la España del Antiguo Régimen*. Universidad de Málaga, 1997.

7. FOULCHE-DELBOSC, R., "Memorial de Francisco Núñez Muley", *Revue Hispanique*, 1899, p. 231. Reed. GALLEGO BURÍN y GÁMIR SANDOVAL, Granada (1996).

8. SORIA MESA, Enrique, "De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina. Siglos XV-XVII", *Áreas*, 14 (1992), pp. 51-64.

puddientes.⁹ En este trabajo pretendo analizar la variedad de situaciones de dominación y dependencia sufridas o propiciadas por los moriscos.

A pesar de la represión que pesaba sobre el colectivo de neoconvertos desde principios del siglo XVI (sobretudo a partir de 1510); un gran número de moriscos adinerados optaron por la integración frente al exilio, haciendo pública su aceptación de la ideología religiosa imperante. La Corona española no tuvo reparo en conceder a los representantes de la élite morisca ciertas licencias, vedadas al resto del colectivo, entre las que se contaban la posesión de armas o la posibilidad de conservar un caballo. El acceso a la propiedad de personas esclavizadas constituía otra de las características distintivas de los moriscos ricos, sobretudo a partir de 1560.

En estas páginas analizaré la heterogeneidad de la comunidad morisca del Reino de Granada sobre la base de su relación con la institución de la esclavitud. Podríamos distinguir tres períodos fundamentales con características bien concretas a lo largo del siglo XVI; el primero de ellos correspondería a la primera mitad de siglo, es decir los años anteriores a las Cortes de Toledo de 1560. Ya se habían tomado medidas represoras encaminadas a prohibir que los moriscos tuviesen personas esclavizadas, pero estas medidas no se llegaron a poner realmente en práctica hasta los años sesenta. Me refiero sobre todo a la prohibiciones efectuadas en 1526 a raíz de la Junta de la Capilla Real de Granada. Moriscos de diverso estatus económico aparecen con cierta frecuencia en los protocolos notariales comprando o vendiendo personas esclavizadas hasta los años cincuenta. A partir de entonces se prepara el camino para la verdadera interdicción que llegará de la mano de las Cortes. En este periodo, la Iglesia también se manifiesta, a través del Sínodo de Guadix-Baza (1554), en contra de que los moriscos posean personas esclavizadas.

En segundo lugar, el periodo comprendido entre 1560 y el comienzo de la guerra de las Alpujarras (1568). Las Cortes prohíben definitivamente la propiedad de personas esclavizadas entre los integrantes de la comunidad morisca y la *Nueva Recopilación de leyes del Reino*,TM compilada por Felipe II en 1566, reitera de nuevo la interdicción. El rey limitaba, de esta manera, la posibilidad de poseer personas esclavizadas

9. CASTILLO FERNÁNDEZ, Javier, "Luis Enríquez Xoaida, el primo hermano morisco del rey católico (análisis de un caso de falsificación histórica e integración social)", *Sharq-Al-Andalus*, 12, pp. 235-253. GARCÍA PEDRAZA, Amalia, "La asimilación del morisco Gonzalo Fernández el Zegrí: edición y análisis de su testamento", *Al-Qántara*, XVI (1995), pp. 39-58.

10. Ley catorce del Título segundo, Libro octavo.

al conjunto de cristianos viejos, ofreciendo, sin embargo, licencias personales a representantes de la élite neoconversa. Don Francisco Núñez Muley, portavoz de la comunidad morisca, hace referencia, en su famoso memorial, a la mencionada prohibición de las Cortes del reino, tachándola de injusta. El Sínodo eclesiástico de Granada de 1565 recoge también la interdicción. Únicamente los ricos asimilados poseían personas esclavizadas durante estos años.

Y, por último, en los años posteriores a la guerra de las Alpujarras se desarrollan dos tendencias: por un lado, el desconcierto social provocado por la guerra permite que ciertos moriscos solidarios compren personas esclavizadas de su mismo origen con objeto de liberarlos posteriormente; por otro lado, ciertos representantes de la élite morisca no tienen reparos en mantener bajo su dominio a otros moriscos.

Seguiré el orden cronológico marcado, caracterizando cada una de las etapas presentadas. Entre las primeras medidas tomadas con la intención de prohibir a los moriscos el uso de mano de obra esclava, se encuentra las de la Junta de la Capilla Real, convocada a raíz de la estancia de Carlos I en Granada (1526).¹¹ La justificación era evitar el proselitismo que sobre los dependientes domésticos podían ejercer los andaluces conversos de musulmán. Sin embargo, las medidas tomadas contra los moriscos en la mencionada Junta se aplazaron a cambio de un servicio especial de 90.000 ducados que éstos deberían pagar a lo largo de seis años.¹² La confirmación de esta posposición la constituye el hecho de que los moriscos continúan actuando como compradores y vendedores de personas esclavizadas en los protocolos notariales hasta mediados de siglo.

Un total de 68 compradores moriscos han sido recogidos en los 75 legajos conservados en el Archivo Notarial para el periodo comprendido entre 1500 y 1550, aunque cabe señalar que a partir de los años veinte la frecuencia es menor. Hay que tener en cuenta que sólo he podido identificar como moriscos a las personas cuyo apellido era de innegable etimología árabe¹³ o los que el propio documento señala su origen

11. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *Historia de los moriscos*. Alianza Universidad, Madrid, 1978, p. 22.

12. LADERO QUESADA, *Granada: Historia de un país islámico (1232-1571)*. Gredos, 3.^a ed., Madrid, 1989, p. 303.

13. Hamete Alahge (1508), Mohamed el Melehi (1514), Abdel Meli (1515), Pedro Abuli y su mujer María Abulia (1516), Francisco Jahaf (1517), García Alfaharini (1518), Francisco Arruxidí (1519), Luis Alarrux (1521), Lorenzo el Hamini (1521), Hernando Abdeilbirí (1522), Elvira Azafia viuda de Alonso el Fami (1537), y un largo

morisco.¹⁴ Esto implica que el número debería multiplicarse, por un lado porque sólo se conserva *grosso modo* una décima parte de los protocolos hasta mediados de siglo y, por otro, debido a la imposibilidad de reconocer a moriscos portadores de apellidos y nombres cristianos.

La mayoría de los propietarios naturales del reino de Granada eran vecinos de la ciudad alta, es decir del barrio del Albaicín y sus alrededores. San Nicolás, San Miguel, San Pedro-San Pablo y San Idelfonso son las parroquias más nombradas. Los había que vivían fuera de la capital granadina: en Guadix, Atarfe, Mondújar, Gabia (la Chica y la Grande), Baza, Ujijar, Purchil y Otura. Conviene tener en mente que la población granadina de principios del siglo XVI se estima en 50.000 personas y, de ellas, al menos un cuarenta por ciento eran moriscos.¹⁵

En cuanto a las profesiones de los propietarios moriscos de este primer periodo que analizamos, el mayor grupo lo constituyen los mercaderes, seguidos del grupo de fabricantes-artesanos y, un pequeño número de representantes del sector ganadería-agricultura. A manos de los campesinos probablemente llegaban los esclavos que estaban en peores condiciones, como es el caso del labrador Alonso El Cargilí, que en 1546 compró un guineano, al que también llamó Alonso, y entre cuyas tachas se detalla que “se mea en la cama”.¹⁶ Entre las profesiones de los compradores moriscos podemos asociar un buen grupo a la industria textil: tintorero, linero, sedero e hilador de seda. Otros oficios citados son albañil, peinero, bañero, espartero, platero, tendero y labrador. Los comerciantes siempre tenían la posibilidad de pagar “en especie”, como un mercader de la Alcaicería que pagó por un esclavo de 12 años “6 varas e cuarta de terciopelo grana e verde e dos ducados”.¹⁷ Por lo que respecta a los moriscos representantes de los oficios públicos de la ciudad únicamente puedo nombrar a dos jelices de la Alcaicería. Sólo cinco mujeres moriscas compran esclavos, y de ellas, dos son viudas.

etcétera. Archivo de Protocolos Notariales de Granada (en adelante A. P. G.). Legajos 1 al 75.

14. Catalina Ximénez, morisca, mujer de Bartolomé Xumí. A. P. G. Legajo 15, f. 169, 1521. A juzgar por su nombre y su apellido no podría haber descubierto su origen morisco, pero el documento de compra-venta lo especifica.

15. Véase CORTÉS PEÑA, Antonio Luis y VINCENT, Bemard, *Historia de Granada Tomo II: La época moderna. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Ed. Don Quijote, Granada, 1986, pp. 47-49.

16. A. P. G. Legajo 67, f. 21, 1546. (La media de folios por carta de compra-venta es de tres, pero sólo citaré el número del primero).

17. A. P. G. Legajo 16, f. 1179, 1522.

La generalidad de las personas esclavizadas compradas por los moriscos durante estos años (1500-1560) son negroafricanos bozales¹⁸ de la etnia *Jolof* en el actual Senegal, de la región entonces denominada “Guinea” y de Cabo Verde.¹⁹ También llegaron a manos de los neoconvertos algunas personas esclavizadas procedentes del Magreb. Contrariamente a lo que ocurre con los propietarios cristianos, los moriscos compran más hombres negroafricanos esclavos (62%) que mujeres; mientras que el porcentaje de mujeres y hombres esclavizados originarios de Berbería²⁰ y comprados por los moriscos es idéntico (4%). Por otro lado, los varones son siempre más baratos que las mujeres de cualquier etnia, color u origen. La esclava más cara vendida en estos años cuesta 130 ducados de oro mientras que el hombre más costoso no pasa de los 100 ducados. Los oficios del grupo de propietarios moriscos muestran que su poder adquisitivo no era muy elevado; se trata de artesanos y fabricantes en su mayoría lo que podrían influir en su decantamiento por los hombres, más baratos.

Los nombres de las personas esclavizadas vendidos en estos años se reparten entre los de origen negroafricano como Zumba o Magoda, los nombres árabes del Norte de África (Ibrahem, Fátima o Muga) y los cristianos. Entre los últimos, es decir, los que recibían una vez bautizados, destacan: Isabel, Catalina, Diego, Pedro, Antón, Rodrigo, María, Margarita y Alonso. Y otros menos frecuentes como Inés, Blas, Beatriz o Elvira. Estos nombres de santos cristianos corresponden a los más comunes entre la población cristiano vieja²¹.

Una de las fuentes que más nos permiten acercarnos a la relación entre los propietarios y sus esclavos o esclavas son los testamentos. Gregorio el Zenatí, albañil, se encontraba entre los moriscos que hicieron referencia a sus esclavos en sus últimas voluntades.²² El mencionado converso testó en el año 1554, apremiado por la enfermedad, y repartió la mayoría de sus bienes entre su legítima esposa y un liberto

18. Recién llegados, que no saben hablar castellano.

19. En el siglo XVI, españoles y portugueses llamaban “Guinea” a una amplia franja que se comprendía, *grosso modo*, desde Cabo Verde hasta el llamado “Cabo Roxo”, es decir al área dónde se establecieron los primeros asentamientos portugueses entre 1444 y 1446.

20. Franja que cubría, *grosso modo*, desde Túnez a Marruecos.

21. VINCENT, Bemard, *Minorías y marginados en la España del siglo XVI*. Diputación Provincial de Granada, 1987.

22. El segundo elemento del nombre (“Al-Zenetí”) puede ser lo que en árabe se conoce como la *nisba*, expresando un lugar de origen o ascendencia. Quizá se tratara de un morisco originario del Cenete.

negro llamado Juan, el cual había sido su esclavo durante años. Entre las propiedades legadas a ambos se menciona un marjal y medio de viña en Maracena con su acequia, un pedazo de haza en la alquería de Cúllar, todo el trigo, cebada y pan que tuviese, las tinajas y todos los aparatos, las gallinas y bestias que le quedasen en el momento de su fallecimiento, así como una casa en el barrio de San Salvador.²³ Aunque la generosidad demostrada por el Zenatí hacia su esclavo es poco frecuente, he seleccionado este testamento para ilustrar la variedad de relaciones que se dieron entre dominadores y dependientes.

Entre los inquisidores granadinos corría el rumor de que ciertos moriscos pudientes compraban esclavos musulmanes para liberarlos posteriormente. Quizá hubo algo de verdad en ello a juzgar por la siguiente anécdota. Don Fernando Muley, de la conocida familia de los Muley, poseía un esclavo tunecino llamado Juan de San Juan. El mencionado esclavo debió ser sin duda un cautivo de guerra apresado durante la toma de Túnez, en 1535. Este magrebí fue liberado sólo dos años después (1537) de su compra y, curiosamente otro miembro de la familia del propietario, Don Alonso Muley, contribuyó al pago de su rescate.²⁴

El Sínodo de Guadix y Baza, organizado entre enero y febrero de 1554, se hizo eco de esta situación: “Que los christianos nuevos no compren esclavos, ni rescaten moros”.²⁵ Esta circunstancia había preocupado también a Don Pedro Guerrero, arzobispo de Granada, y a su colaborador jesuíta el padre Ramírez. El texto del Sínodo de Guadix dice así: “Así mesmo somos ynformados que algunos de los nuevamente convertidos deste reino an rescatado moros de los que están captivos en estos Reinos y los embían allende, y para ello tienen muchas formas y maneras. Mandámos que de aquí en adelante ninguno nuevamente convertido pueda rescatar ni rescate moro alguno (...) so pena de estar tres meses preso en la cárcel pública con hierros y prisiones”.²⁶ El origen del Sínodo de Guadix y Baza estuvo estrechamente vinculado a la problemática de los moriscos. Se trata del primer Sínodo celebrado en el Reino de Granada desde su incorporación a la Corona de Castilla y la obra que sirvió de modelo a los sucesivos obispos a lo largo del siglo

23. A. P. G. Legajo 83, f. 128r.-130; 24 de febrero de 1554.

24. Su carta de libertad está fechada el 6 de marzo de 1537. A. P. G., legajo 41, s.f.

25. *Sínodo de Guadix*. Constitución 36, título sexto.

26. El texto continúa apelando a la justicia real: “y si para hazer cumplir este capítulo nuestros provisores tuvieren necesidad de pedir auxilio del brazo seglar, mandamos que les requieran con este capítulo a su majestad, y pongan en ello toda diligencia”.

XVI. El Arzobispo Martín Pérez de Ayala, calificado por Marín Ocete de “el indomable batallador de Trento”,²⁷ fue el alma de este Sínodo que se enmarca en el mismo espíritu de la contrarreforma tridentina.

La segunda etapa, que he introducido al principio de este trabajo, comienza en 1560, año en que las Cortes de Toledo promulgaron una ley prohibiendo de nuevo a los moriscos la propiedad de personas esclavizadas. Esta vez, Felipe II puso verdadero empeño en ponerla en práctica, lo que provocó la súplica insistente de los moriscos granadinos para que revocara dicho capítulo de Cortes. Los neoconvertos pretendían que en caso de que se hubiesen de enajenar las personas esclavizadas, no se entendiese esta prohibición con los nobles moriscos que se trataban como cristianos y estaban “supuestamente” emparentados con ellos.

El rey optó por pedir información sobre el asunto a la Inquisición que se mostró implacable en cuanto a una posible revocación del capítulo. Para el Santo Oficio, los moriscos no habían dejado de ser “moros” y, como tales, convertirían al Islam a sus esclavos negros recién llegados de África. Incluso alegaron que algunos moriscos casaban a sus hijas y hermanas con esclavos negroafricanos, o que los moriscos tenían miedo de que las personas esclavizadas que habían estado en su poder, al pasar a manos de cristianos viejos, descubrieran “cosas que les han visto hazer y dezir que tocan en çerimonias de moros”. Por último, la Inquisición, que mantuvo indirectamente su apoyo a la esclavitud, opinaba que los moriscos liberarían a sus esclavos una vez expropiados en lugar de venderlos y, además, los casarían con moriscas “a lo qual tampoco se les abría de dar lugar”.²⁸

La solución que el Santo Oficio consideraba más adecuada para este caso era conceder privilegios particulares como venía ocurriendo con las licencias de armas.²⁹ De este modo la política represiva continuaría practicándose con la mayoría, mientras que los moriscos más poderosos preservarían su estatus más elevado.

La imagen que el Santo Oficio nos ofrece del colectivo morisco, una imagen estática y reticente a la integración, estaba lejos de la realidad de la élite morisca. Por otro lado, si ya era difícil que un

27. MARÍN OCETE, A., “El Concilio provincial de Granada en 1565”, en *Archivo Teológico Granadino*, 25 (1962), p. 23.

28. Véase Apéndice Documental: Archivo Histórico Nacional de Madrid (en adelante A. H. N. M.) Sec. Inquisición, legajo 2603, f. 20, 1562.

29. Véase Apéndice Documental: A. H. N. M. Sec. Inquisición, legajo 2603, f. 27, 1562.

morisco legalizara la unión entre su hijo varón con una liberta, muy difícilmente casaría a su hija con un esclavo negroafricano.

El cronista Mármol de Carvajal dedicó todo un capítulo a esta cuestión: “Cómo se quitó a los moriscos que no pudiesen servirse de esclavos negros”.³⁰ La justificación que según Luis del Mármol esgrimían los procuradores de Cortes respecto a este capítulo era que los moriscos compraban esclavas y esclavos recién llegados de Guinea para servirse de ellos, “y teniéndolos en sus casas les enseñaban la seta de Mahoma y los hacían a sus costumbres, y demás de perderse aquellas almas, crecía cada hora la nación morisca”. El miedo a la expansión del Islam y la identificación de los moriscos españoles con los moros “de allende”, miembros de una nación extranjera, era la excusa perfecta para reservar a los cristianos viejos la mano de obra esclava. Mármol recoge entre las súplicas de los moriscos a su rey, en tanto que vasallos, que “los esclavos negros eran el servicio de sus casas y sus labores y era destruirlos si se los quitaban”.

Don Francisco Nuñez Muley, defensor de la comunidad neocoversa en las negociaciones con el poder estatal, no veía inconveniente en que los moriscos tuviesen mano de obra esclava, y así lo expresó ante Don Pedro de Deza: “¿Estas gentes no han de tener servicios? Decir que crece la nación morisca con ello es pasión de quien lo dice porque habiendo informado a su magestad en las cortes de Toledo que había más de veinte mil esclavos negros en este reino en poder de los naturales, vino a parar en menos de cuatrocientos, y al presente no hay cien licencias para poderlos tener. Esto salió también de los clérigos, y ellos han sido después los abonadores de los que los tienen, y los que han sacado interés dello”.³¹

Hasta mediados del siglo XVI muchos moriscos propietarios de personas esclavizadas se podrían clasificar profesionalmente, como hemos visto, dentro del grupo de fabricantes y artesanos, aunque también había representantes de la élite morisca granadina entre ellos. A partir de entonces, el colectivo de moriscos que tenían acceso legal a la propiedad de esclavas y esclavos se fue reduciendo a aquellos que tuviesen licencia del rey, es decir, los más ricos, lo que puede estar relacionado con el aumento del porcentaje de esclavas compradas en estos años que llega a igualarse con el de los hombres.

30. MÁRMOL DE CARVAJAL, Luis, *Rebelión y castigo de los moriscos*. Ed. Arguval, Málaga, 1991, p. 65.

31. MÁRMOL DE CARVAJAL, *op. cit.*, p. 69.

Apenas se registran compra-ventas en los protocolos notariales entre los años 1560 y 1568, y se trata desde luego, de grandes figuras de la élite morisca. Podemos destacar a la familia Venegas, representada por el veinticuatro Don Pedro de Granada Vanegas, que en 1561 compró una guineana de 25 años;³² también Diego de Vanegas, receptor de la Real Audiencia compró una berberiscas negra (1565),³³ y Doña Catalina Vanegas, hermana de Don Pedro y esposa del veinticuatro Esteban Lomelín, era propietaria de una berberisca blanca.³⁴ Pero no sólo compraban esclavas los miembros de la familia Venegas, Don Alonso Granada Venegas, participó junto con el Marqués de Mondejar en la represión de la sublevación alpujarreña.³⁵

La “Probanza hecha ante la justigia de la villa de Huetor Taxar a pedimiento de Alvaro Ate, morisco, ante su magestad cerrada y sellada sobre tener esclavos”³⁶ constituye un importante documento para el estudio de la integración de la élite morisca y se enmarca perfectamente en los aires que corrían en este segundo periodo. Como ya he dicho, desde 1560 sólo la élite morisca tenía posibilidades de conservar entre sus propiedades a los personas esclavizadas, para ello, era imprescindible obtener una licencia real y probar la condición de buen cristiano³⁷. El pregonero público era el encargado de hacer llegar a las gentes de Huetor Tajar la nueva legislación.

El objetivo de esta probanza, que consta de 34 folios, es la obtención de una licencia real para conservar la propiedad de una pareja de esclavos guineanos, Pedro e Isabel, junto con su hijo Bernabé de dos años. Sus dueños, un pudiente matrimonio neoconverso, se verían obligados a probar y ratificar públicamente su fe cristiana y, por tanto, su “integración”. De su lado jugaba una licencia del arzobispo de Granada que les permitía actuar como padrinos en los bautizos. Las medidas encaminadas a prohibir el papel de padrinos y madrinan datan de principios de siglo (1511).³⁸ Pero no sólo habían obtenido el beneficio de la

32. A. P. G. Legajo 116, f. 1070.

33. Se trata de Diego Vanegas. A. P. G. Legajo 145, f. 23, 1565.

34. A. P. G. Legajo 144, f. 321, 1565.

35. MÁRMOL DE CARVAJAL, L., *op. cit.*, p. 125.

36. Archivo General de Simancas (A. G. S.), Consejo de Juntas y de Hacienda, Legajo 43, pieza 305.

37. En 1562, año en que se data esta probanza, la posesión de esclavas y esclavos entre los moriscos estaba, como hemos visto, estrictamente prohibida ya que se había comenzado a aplicar el capítulo de Cortes citado.

38. GALLEGÓ BURÍN, A. y GAMÍR SANDOVAL, A., *Los moriscos del reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*. Granada, 1968, pp. 171-175. El texto es del 20 de junio de 1511.

iglesia católica, también la Corona les había concedido con anterioridad una licencia para llevar armas. En el clima de represión imperante desde los primeros años de la centuria el rey prohibió ir armados a los moriscos. Ambas prerrogativas son utilizadas insistentemente como acicate para propiciar la obtención de una licencia de propiedad de personas esclavizadas.

Con vistas a conservar sus esclavos guineanos, el matrimonio Ate presentó un total de seis testigos, todos ellos varones y cristianos viejos. La finalidad de las declaraciones de los testigos era probar su “calidad y vida de buenos cristianos” y, en consecuencia, su integración en la vida de la villa. Esto significaba el abandono y anulación de las peculiaridades árabo-musulmanas, así como la aceptación, sin reservas, de las señas de identidad de los vencedores cristianos.

Como primer testigo se eligió al de más peso, el que representaba a la autoridad eclesiástica de la zona: el vicario de Íllora, residente en Huétor Tájar, que declaró conocer a Alvaro Ate desde hacía 20 años ya que había sido cura en Huétor. El beneficiado gozaba de una posición excepcional en lo tocante a controlar la asistencia a los oficios religiosos. Declaró, sin reservas, que nunca tuvo que nombrar al matrimonio Ate en los padrones que se leían de ordinario para llamar a los cristianos nuevos que no iban a la iglesia. El vicario señaló que confesó a Alvaro Ate y halló que estaba en disposición de recibir el santísimo sacramento como él mismo deseaba y pedía. Sin embargo, dice: “este testigo no se lo osava dar por no aber en la puerta a los demás xptianos nuebos”, aunque finalmente accedió avalado por las buenas obras del morisco. Por último, el morisco y su mujer, Francisca García, eran hermanos de la Cofradía del Santísimo Sacramento y acudían a las procesiones y demás actos relacionados con la cofradía como si de cristianos viejos se tratase.

Pero si la ratificación de la fe católica constituye uno de los pilares sobre los que la probanza hace hincapié, los aspectos socio-culturales constituyen el otro polo esencial. En cuanto al idioma, el matrimonio Ate había cumplido sobradamente las mandas reales que prohibían a los moriscos hablar el árabe ya que: “hablan lenguaje de xptianos viejos de tal manera que casy no saben hablar en algarabía”. En cuanto al mobiliario de su casa: “tienen mesas e syllas e cama como los xptianos viejos”. En lo referente a la vestimenta: “su traxe e ábito e manera es a la castellana”.

Pero no bastaba con vivir a la manera castellana, sino que era de máxima importancia hacer públicas todas estas actitudes de acatamiento del orden establecido. La meta era pasar desapercibidos entre la masa

cristiana y que, como el propio documento señala, todos los vecinos que no conociesen su origen morisco los tuviesen por cristianos viejos, porque así fuese su trato y manera, su habla y su traje. E incluso que pareciesen ser “cristianos viejos de su propio nascymiento e generación”.

En lo tocante a los esclavos, se trata de una mujer y un hombre guineano, bautizados como Pedro e Isabel y calificados de bozales, es decir, de recién llegados a la península ibérica. Su condición de bozales iba lógicamente unida al desconocimiento de la lengua castellana y las costumbres de la zona. Sin embargo, los testigos sostuvieron que aunque ambos esclavos eran bozales sabían las oraciones, lo cual, en cierto modo, encierra una contradicción. Los amos debieron poner un cuidado especial en que aprendiesen a recitar las oraciones y asistieran a misa para que no los llamasen a la doctrina como ocurría con otros esclavos de la villa. Era la manera de probar que no había intención alguna de proselitismo sobre la pareja de guineanos.

Dicho sea de paso, el título segundo del Sínodo de Guadix y Baza apunta como obstáculo para el bautismo de los personas esclavizadas, la carencia de conocimientos elementales de la fe católica que acusaban estas personas. Las personas esclavizadas debían presentarse ante las autoridades eclesiásticas para que éstas comprobaran su buena voluntad y, así mismo, debían ser instruidos en la fe “conforme a su capacidad”. Si cualquier sacerdote infringía esta orden, sería castigado con una pena de dos mil maravedises para obras pías y suspensión de su oficio por un período acordado según el caso. El texto del Sínodo de Guadix dice así: “algunas veces acaece en nuestra diócesis quererse baptizar y convertir a la fe de Jesu Cristo algunos esclavos y infieles que son ya de edad y avernos hallado que no vienen todos con aquel aparejo e intensión que deven venir al Sancto baptismo”.³⁹ Pedro e Isabel aprendieron, según la probanza, las oraciones necesarias para aprobar las averiguaciones del clero respecto a sus conocimientos de la doctrina.

La resolución fue positiva y el matrimonio Ate, al igual que anteriormente había obtenido la licencia de armas y la autorización para actuar como padrino y madrina en los bautismos, pudo conservar el derecho a la propiedad de su esclavo y su esclava. La licencia llegó en 1562, seis años antes del levantamiento de los moriscos de las Alpujarras.

Volviendo a la preocupación de la Corona española por poner en práctica la interdicción referente a los moriscos y sus esclavos, la *Nueva Recopilación de leyes del Reino* (1566) dice así: “Que los moriscos no

39. *Sínodo de la Diócesis de Guadix y Baza*. Título segundo, constitución VI. Servicio de Publicaciones de la universidad de Granada, Colección Archivum, 1994.

comprende esclavos negros, ni los tengan, ni de Berbería”.⁴⁰ En esta versión oficial se añade, por primera vez, una coetilla que hace referencia a la procedencia de los esclavos. Curiosamente hasta entonces, los documentos que prohibían a los moriscos tener dependientes solían hacer alusión al color “negro” y no a su procedencia. Aunque la idea implícita era prohibir la propiedad de mano de obra esclava de cualquier origen, era frecuente hablar de “negros”. Los moriscos, aún tratándose de la élite ansiosa por integrarse, no tendrían bajo su dominio a antiguos correligionarios, es decir no poseerían “naturalmente” musulmanes blancos. De hecho, la mayoría de los propietarios de personas esclavizadas que he podido identificar como moriscos en los protocolos notariales a lo largo de todo el siglo XVI suelen comerciar primordialmente con negros y negras procedentes de las colonias portuguesas en África (Santo Tomé, Cabo Verde, Guinea y Congo). Debemos tener en cuenta que algunas personas esclavizadas vendidas como berberiscos eran de origen negroafricanos y procedían de la trata transahariana, como Mubaricha que es de “negrería” pero se crió en Orán.⁴¹ Sin embargo, cabe la posibilidad de que más de sesenta años después de la toma de Granada, la élite conversa no tuviera reparos en comprar árabes berberiscos para su servicio sin ánimo de libertarlos posteriormente.

Por último, trataré el tercer periodo, que transcurre entre 1568, año de la sublevación de los moriscos, y finales de siglo. La mayoría de las moriscas y los moriscos que se vendieron como esclavos en la capital granadina, fueron objeto de todo tipo de vejaciones (sobre todo las mujeres). Durante los tres largos años de la guerra de Las Alpujarras al menos 4.000 personas de origen morisco fueron esclavizadas por lo que el mercado granadino se abarrotó de esclavas y esclavos moriscos, llegándose incluso a exportar.⁴² A raíz del desconcierto social provocado por la sublevación acontecida en las faldas de Sierra Nevada (1568-71), moriscos de reducidos medios económicos aparecen de nuevo como compradores de personas esclavizadas pertenecientes a su propio colec-

40. Ley catorce del Título segundo, Libro octavo.

41. El ejemplo lo he tomado de CORTÉS ALONSO, Vicenta, “Procedencia de los esclavos negros en Valencia (1482-1516)”, *Revista Española de Antropología Americana*, 7-1 (1972), p. 140.

42. El número lo he obtenido multiplicando el total de compra-ventas de moriscos que para el periodo 1568-1571 han sido conservadas en los protocolos notariales por seis, ya que parece ser correcta la hipótesis de que sólo han llegado a nuestros días entre una sexta y una octava parte del total de protocolos que existieron para la segunda mitad de siglo.

tivo. El objetivo, en la mayoría de los casos, era la posterior liberación de los rebeldes esclavizados. El rescate de una buena parte de las mujeres y los hombres moriscos cautivados en las montañas fue costeado por integrantes libres de esta minoría sobre la base del parentesco y de la solidaridad grupal.⁴³ Incluso hubo hijas que pagaron el rescate de sus madres, como es el caso de Isabel que en 1574 consiguió reunir el dinero suficiente para comprar la libertad de su madre (de 50 años) a su propietaria cristiana.⁴⁴ En los años posteriores al levantamiento (1572-1577) los moriscos aparecen con cierta frecuencia en las cartas de horro abonando las sumas que por el rescate de sus compatriotas pedían los propietarios. El grupo de moriscos libres que solidariamente (y por qué no en nombre de la *assabiya* ⁵), trataron de liberar a otros moriscos cautivados estaba compuesto en su gran mayoría por personas de condición humilde.

Pero al lado de éstos moriscos solidarios, concurren representantes de la élite morisca que no dudaron en comprar y vender personas esclavizadas para su propio aprovechamiento, quizá en aras de corroborar su colaboracionismo. Tomemos por ejemplo a la esposa del veinticuatro Don Francisco el Zegrí, Doña María Carvallo, que sin duda tenía licencia para comprar esclavas en estos años ya que realiza una transacción de compra en 1569, varios meses después del levantamiento.⁴⁶ Esta mujer vendió a un procurador de la Corte, una esclava morisca de las Alpujarras llamada María que por aquellos entonces tenía 25 años.

Como hemos podido comprobar, la heterogeneidad del colectivo de moriscos también se puede medir a través de la esclavitud. Con lo que se confirma el amplio abanico de relaciones de dominación y dependencia vividas o posibilitadas por la comunidad morisca granadina. Tanto la Corona como la Iglesia procuraron en todo momento que no contasen con mano de obra esclava, sin embargo, éste propósito no siempre fue acatado. En la primera mitad de siglo hubo moriscos humildes que poseyeron personas esclavizadas, entre ellos, hubo incluso quienes reconocieron el trabajo de sus dependientes legándoles, a su muerte, bienes

43. Véase MARTÍN CASARES, Aurelia, "De la esclavitud a la libertad: las voces de moriscas y moriscos en la Granada del siglo XVI", *Sharq al-Andalus*, 12, pp. 197-212.

44. A. P. G. Legajo 197, f. 640, 1574. Numerosos ejemplos de solidaridad entre los moriscos son mencionados en mi artículo antes citado.

45. Espíritu de solidaridad entre los miembros de la Umma (la comunidad musulmana).

46. A. P. G. Legajo 167, s.f.

suficientes para asegurarles la supervivencia. Al lado de éstos, algunos moriscos ricos compraron personas esclavizadas de origen berberisco con objeto de liberarlos posteriormente. A partir de 1560 el colectivo de moriscas y moriscos que, con licencia del rey, podría mantener la propiedad de sus dependientes cuando ésta había sido vedada al colectivo de neoconvertos, se reduciría a la poderosa élite colaboracionista. Un reducido grupo de moriscos, representantes de la élite, no dudaron en comprar personas esclavizadas de su mismo origen en los años siguientes a la revolución de las Alpujarras. Y finalmente, es importante recordar que hubo muchos menores moriscos vendidos como esclavos a raíz de la sublevación. Es cierto que el rey había promulgado un bando en 1572 prohibiendo que los moriscos menores de diez años y medio, y las niñas menores de nueve y medio se vendiesen como esclavos,⁴⁷ pero los protocolos notariales dan pruebas más que suficientes de que el bando real se obvió en numerosas ocasiones.

Largo tiempo después de la expulsión de los moriscos, el autor de comedias Jiménez de Enciso, volvía a rememorar aquella época en que se restringió al colectivo de cristianos viejos la posibilidad de poseer esclavos y esclavas para su servicio. Me refiero a la comedia "*Juan Latino o el ejercicio heroico de las letras*", publicada en 1652, en la que se enfrentan ambas minorías (negros y moriscos) a través de dos personajes históricos: Don Fernando de Valor como representante de la élite morisca y Juan Latino, esclavo negro, que aunque letrado no tenía posibilidades de acogerse a ninguna comunidad que lo defendiera. El dramatismo del choque entre ambos protagonistas llega a su culmen cuando Don Fernando defiende la libertad de los moriscos para hacer esclavos a los negros:

47. *Pragmática y declaración sobre los moriscos menores del reyno de Granada*. En Madrid, en casa de Alonso Gómez, Impresor de su Magestad, 1572. Archivo Municipal de Granada. "Y otrosí que en quanto a los dichos moriscos menores de la dicha edad de diez años y medio los varones, y de nueve y medio las mugeres, declaramos que aquellos, conforme a lo por nos ordenado, no fueron esclavos de los que los tomaron, ni de aquellos a cuyo poder ha venido y que las ventas y otros qualquier contratos y disposiciones que dellos se ouieren hecho han sido y fueron ningunas".

*Ultra desto
 decir, que tener negros de Guinea
 es gran inconveniente, porque el amo
 fuerza al esclavo a que en Mahoma crea,
 es pasión conocida, ni la llamo
 declarada, malicia en nuestra ofensa,
 porque la compostura estimo y amo;
 más nunca tal se ha visto, y el que piensa
 los esclavos quitar con este achaque,
 nos da una esclavitud más inmensa,
 pues da la ocasión que la justicia saque
 nuestra sangre, que sangre es el dinero
 del pobre, y que su sed en ella aplaque⁴⁸.*

* * *

APÉNDICE DOCUMENTAL

1562, 2 de octubre, Granada.
Sobre los esclavos negros de Granada.
 Archivo Histórico Nacional, Sec. Inquisición,
 Legajo n.º 2603, f. 27.

Rmos. y muy magcos. sres.,

Los días passados resgebimos una gedula real de su mag. por la qual nos mandava que ynformásemos si convenya que los moriscos deste Reyno tuviesen esclavos negros y, en esto, lo que nos paresge es que su mag. no debía de dar lugar a ello y que convendría mandase executar lo proveydo por su pragmática, porque por muchos processos del secreto deste Santo Officio paresge que moriscos deste Reyno han buelto moros muchos negros esclavos suyos, y tenemos por notorio que los más moriscos deste Reyno son moros, y que el negro bogal tomará la ley que su amo guarda, y ansi que, si entrare en poder de xptiano sera xptiano y si en poder de moro, será moro, y que no sería razón dar lugar a que las ánymas destes negros se perdiesen y para los pocos moriscos que ay de quien se tenda crédito que son xptianos podría su mag. hazer merced de les dar el privilegio particular para los poder tener como lo

48. El texto procede de FRA MOLINERO, Baltasar, *La imagen de los negros en el teatro del siglo de Oro*. Ed. Siglo XXI, 1995, Madrid, p. 138.

haze en lo de las armas y con esto çesarían sus quexas y agravios que pretenden de la pragmática y que se proveería lo que conviene al servicio de Dios nro señor. A vuestre merced suplicamos sea servido de mandar dar a su mag. esta nra. respuesta por el orden que paresçiere que más conviene. Guarde nro señor las Rmas y muy magcas personas.

En Granada, a 20 de octubre de 1562.

Besan las manos de v.s. Rma,

(fdo) el licenciado Juan Beltrán y el licdo. Martín Alonso.

* * *

1562, 8 de mayo, Granada.

Archivo Histórico Nacional.

Sección Inquisición. Legajo 2603, n.º 20.

Rmos. y muy magcos. señores,

En días passados se nos dio una cédula de su mag. por la qual dize que por parte de los moriscos deste reyno se le ha suplicado mande revocar el capítulo de cortes en que proveyó que ningún morisco pudiese comprar ni tener esclavos negros so çiertas penas y porque la prinçipal causa que le mobió a lo mandar fué ser informado que convenía así para mayor seguridad de la xptiandad de los dichos moriscos y esclavos negros nos manda informemos de lo que conviene açerca dello y de las testificaçiones que ha avido en esta inquisiçión de persuasiões que moriscos ayan hecho a esclavos negros. En cumplimiento de lo qual embiamos la respuesta que con esta va juntamente con la diha cédula, y porque v. md nos mandó antes de agora le informásemos sobre esto mesmo y creemos que abía tratado de este negoçio, nos paresçió embiar el recaudo a v. md para que visto de la orden que más convenga, como se de a su mag. en cumplimiento de lo que nos mandó, y como v. md tendrá entendido y paresçe por el suçeso de los negoçios que se ofresçen de moriscos ay pocos dellos que sean xpianos católicos, y si se sirven de esclavos negros es para los bolber moros y algunos dellos los casan con sus hijas y hermanas, y se entiende que si agora procuran con tanta ynstançia la rebocaçión del capº de cortes, es por no çesar de hazer los dicho y por temer que los esclavos que han estado en su poder beniendo al de xptianos viejos descubrirán cosas que les han visto hazer y dezir en sus çerimonias de moros y así publican que en caso que no se reboque, no han de vender los esclavos sino ahorrarlos y casarlos con moriscas a lo qual tampoco se les abría de dar lugar, y aun paresçe que no solamente conbiene que se guarde con rigor el dicho capº sino que se debria mandar que ningún xptiano viejo pudiese tener en este reyno esclavo berberisco, moro ni cristiano, por que hazen mucho daño en los naturales imponiéndolos en las çerimonias y cosas de los moros que no saven

y communmente con ayuda y limosna de moriscos se ahorran y se quedan y andan entrellos. Ntro Señor las Rmas y muy magcas personas de v. sa guarde y en dignidad como sus servidores deseamos.

En Granada, 8 de mayo de 1561.

Besan las manos de v s Rma,

(fdo) El licdo Juan Beltrán y el licdo. Martín Alonso.

* * *

Probanza hecha ante la justicia de la villa de Hueter Taxar a pedimiento de Alvaro Ate, morisco. Va ante su magestad, cerrada y sellada. Sobre tener esclavos, 1562.

Juan de Alaba, en nombre de Alvaro Ate, vezino de la villa de Gueter Tajar, digo que en las Cortes que v. ala. mandó çelebrar en la çiudad de Toledo el año pasado de 1560, por un capitulo dellas estableçió y mandó que nyngún morisco destes rreynos pueda tener en su servicio esclavos de color negros por ynconbinyentes que a ello podían resultar, después de lo qual, en declaración del dicho capítulo por boz de pregonero público, se ha mandado y dado probisiones sobre ello que el dicho capítulo de cortes no se entienda con los moriscos en cuyas personas concurreren calidad y vida de buenos criptianos, y es así que el dicho mi parte y Francisca Garçia, su muger, aunque son moriscos, son buenos católicos criptianos y, como tales, oyen mysa hordinairamente y los demas otros ofiçios y se confiesan y comulgan en tiempo devidos y hazen otras obras de buenos criptianos, y el dicho mi parte, como a tal, le está dada liçencia por el Arçobispo de la çiudad de Granada para que pueda ser compadre en los bautismos y padrino de las bodas y por v. ala. le está dada liçencia para que pueda traer armas y, es hombre de tan buena conçiencia que a dos esclavos que tiene llamados Pedro e Isabel, les ha enseñado las oraçiones y dotrina criptiana y los tiene bien dotrinados, como todo consta deste testimonyo que presento. Por tanto a v. ala. pido y suplico que teniendo consideraçión a lo dicho y a que en el dicho mi parte y en la dicha su muger concurren las calidades susodichas de buen criptiano y çesa en las causa por que hizo el dicho capitulo de cortes mande dar liçencia para que el dicho mi parte pueda tener en su casa y serviçio los dichos esclavos y otros cualesquier que en su serviçio pudiera aber sin embargo de lo dispuesto por los dichos capítulos de cortes (...) Fdo: El liçençiado Tobar y Juan de Alaba.

Poder de Alvaro Ate al procurador Juan Eslava, 1562-marzo-20

Sean quantos esta carta de poder, vieren como yo Alvaro Ate, vecino que soy desta villa de Gueter Taxar, otorgo y conosco que doy y otorgo todo mi poder cumplido libre que yo lo tengo e de derecho más puede o debe valer, a vos Juan de Alava, procurador y soliçitador en la corte real de su mag que

agora al presente rezide en la villa de Madrid questays ausente, como si estuviese presente, para que por my y en my nombre e como yo mismo, representando mi propia persona podays paresçer e parezcais ante su magestad rreal e ante los señores presidentes y oydores de su rreal corte e ante quien con derecho debays presentar e presentey una probanza que yo tengo para en my fabor, sobre que soy buen cristiano e puedo tener esclavos negros e sevrirme dellos conforme a la premática de su magestad que sobre ello habla. Pido a su magestad que sea servido de me hazer merced de me dar e conçeder liçençia e facultad para que pueda tener los dichos esclabos negros e serbirme dellos e sacar las çédulas e provisiones que sobre ello me fueren conçedidas (...)

Yo Gonçalo Guete escribano de su magestad rreal y escribano público desta villa de Guetor Taxar y su tierra por merced del muy ilustre señor Don Antonio de Luna.

(Fdo) Gonzalo de Guete escribano público.

Memoria de los testigos de Alvaro Ate y su esposa 1562-marzo-03.

Ante el magmco. señor Luis de Tapia, alcalde mayor desta villa y su término y jurisdicción, y en presençia de mí, Gonzalo de Guete, escribano público y del q°. desta dicha villa, paresçió Alvaro Ate, vezino desta dicha villa e presentó un escrito con ciertas preguntas firmado de letrado que so tenor de aquel dize así:

Muy magmco. Sñor Alvaro Ate, vezino desta villa de Guetor Tajar, digo que por uno de los capítulos de las cortes de su magestad mandó hazer y celebrar en la çiudad de Toledo el año pasado de 1560 se proveyó e mando que ningún criptiano nuebo morisco de los nuevamente convertidos deste reyno de Granada no pudiesen tener ny tuviesen ningún esclavo negro ny servirse dellos, so çiertas penas contenidas en el dicho capítulo, eçeto si los tales criptianos nuebos fuesen personas en quyen concuriesen calidad y vida de buenos cptianos para que pudiesen tenerlos tales esclavos. E porque yo tengo por mys esclavos, a Pedro de color negro, boçal, y a Bernabel, y a su hijo, de hedad de dos años, y porque conforme a las provisiones de su magestad los puedo tener e servirme de los dichos esclavos. Pido y suplico a vuestra merçed mande rresçebir la ynformación que çerca dello diere e haga fee para presentar ante su magesta e ante los señores del Conçejo en la qual v. md. ynterponga su autoridad e dar su paresçer para que más enteramente conste a su magestad de la calidad e vida e xptiandad de mi persona como para ello el ofiçio de v. md. Ymploro e pido justiçia e testimonio y a los testigos que para la dicha ynformación se presentaren vtra. merced, mande se examinen por las preguntas syguientes.

Primeramente si conosçe al dicho Alvaro Ate e Francisca Garçia su mujer e a Pedro e Ysabel sus esclavos.

Yten si saben que los dichos Alvaro Ate e Françisca Garçia, su mujer, son buenos criptianos y como tales dan muestras, tenyendo casa de criptianos viejos e mesas e syllas e visten e comen como tales e no se llaman los demás

criptianos nuevos a las misas e dibinos ofiçios por los curas a quyen cabe el tal cargo ny están puestos ny empadronados como los demas vezinos.

Yten sy saben que la mujer del dicho Alvaro Ate confiesa e comulga hordinariamente, y está hordinariamente quando se ofreçe algún jubileo quello requyera e quel dicho Alvaro Ate confiesa comulga de hordinario y quando ésta hordinariamente se ofreçe y al presente comulga e syempre a tenydo este deseo, y como syempre oye mysa e son hermanos de la cofradía del santísimo sacramento que en esta villa se a fecho de presente, y como ay cosa que demuestra de religión xpriana que los suyos no la tengan.

Yten si saben que Pedro e Isabel, esclabos de los susodichos, son boçales e de poco entendimyento e con todo eso son buenos criptianos e confiesan e nunca les an visto escomulgar, y saben la dotrina criptiana, porque sy no la supieren vinyeran cada día a la yglesya como los demás que no la saben.

Yten si saben que todo lo susodicho es pública boz e fama e público e notorio. El bachiller Villen.

13-abril-15 62

Antonio Hernández, beneficiado de la villa de Yllora, estante en esta villa, el qual puso su mano derecha en su pecho e juro por el àbito de San Pedro, como buen criptiano, de dezir berdad de lo que supiere e él fuere preguntado en este caso de ques presentado por testigo. Ante my Gonçalo de Guete escribano público.

20-abril-1562

Alonso de Salamanca, e Francisco Martín, e Diego Hernández de Baça, e Francisco Hernández de Villatoro, e Sebastian de Rras, criptianos viejos, vezinos desta villa, de los quales e de cada uno dellos fué rreçebido juramento en forma de derecho diziendo por santa María e por las palabras de los Santos Evangelios e por la señal de la Santa Cruz, donde corporalmente pusieron sus manos derechas, que digan la berdad de lo que supieren y les fuese preguntado e prometieron dezir berdad.

Ante my, Gonzalo de Guete, escribano público.

Primer testigo:

El dicho Antonio Hernandez, vicario e beneficiado de la villa de Yllora e estante en esta villa de Huetor Tajar (...) Preguntado por las preguntas generales, dixo que es de hedad de 53 años poco más o menos, que no es pariente amygo ny enemigo de nynguna de las partes.

A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Alvaro Ate de 20 años a esta parte, e a Francisca Garçía, su muger, de 3 años a esta parte, e a Pedro e Ysabel, sus esclabos, de çinco años a esta parte de vista, habla e conversación que con ellos a tenydo e tiene del dicho tiempo a esta parte.

A la segunda pregunta dixo que este testigo los tiene por buenos criptianos e temerosos de Dios e de sus conçiencias e como tales les a visto hazer obras de criptianos e hablar lenguaje de criptianos viejos de tal manera que easy no saben hablar en algarabía, e visten, e se tratan e comen como criptianos viejos, e ansy mysmo tiene la casa y mesas, e syllas, e cama como los criptianos

viejos e que en el tiempo que este testigo fue cura de la Yglesia desta villa a visto las buenas obras vida e costumbres del dicho Alvaro Ate no lo llamava en el padrón a mysa ny a los demás debinos ofiçios que se dizen en la dicha Yglesia, e que asy mismo rrespeto de lo susodicho no los llama de padrón, e que el cura desta villa le a dicho a este testigo que dexa de llamar al dicho Alvaro Ate al dicho padrón por que se lo a mandado el arçobispo de Granada por tener notiçias de su buena vida e fama e costumbres, del e de su muger, e también porque el dicho cura vee que no es menester porque ellos tienen mucho cuydado de venyr a la yglesya desta villa e a yr a mysa e los demás dibinos ofiçios que en ella se dizen, e ansy todas las personas que no saben que son criptianos nuevos los tienen por criptianos viejos porque asy es su trato y manera de criptianos viejos y esto sabe desta pregunta.

A la tercera pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo no a visto confesar ni comulgar a la dicha Francisca Garçia, muger del dicho Alvaro Ate, más que sabe ques público e notorio que la dicha Francisca Garçia confiesa e comulga todas las vezes que lo manda la Santa Madre Yglesya, porque ella e sus padres son de la villa de Archidona, y allá todos confiesan e comulgan, que después que la dicha Francisca Graçia está en esta villa, casada con el dicho Alvaro Ate, siempre a confesado e comulgado todas las vezes que lo mandaba la Santa Madre Yglesia más vezes quella quysisere porque asy se loa dicho a este testigo el cura que agora está en esta dicha villa e porqués notorio e quel dicho Alvaro Ate este testigo en el tiempo que fue cura de la Yglesya desta villa lo confesó e halló en gracia para dales el santysimo sacramento, y el dicho Alvaro Ate lo deseava rreçebir, e lo pedía, y este testigo no se lo osava dar por no aber en la puerta a los demás criptianos nuevos, e visto su yntinçión del dicho Alvaro Ate, este testigo lo comunicó con el reberendísimo Arçobispo de Granada el qual proveyó que atento su deseo e vida e manera quel dicho Alvaro Ate tiene probeyó que se le diese e asy despues acá se le da e a dado. Y este testigo sabe que el dicho Alvaro Ate y la dicha Francisca García, su muger, son cofrades de la Cofradía del Santi sismo Sacramento y no ay cosa que demuestre reliçión que el dicho Alvaro Ate y muger no las tengan porque presumen de cristianos sin otra cosa en contrario, y esto sabe desta pregunta.

A la cuarta pregunta dixo que este testigo sabe que los dichos Pedro e Isabel, negros, del dicho Alvaro Ate, son negros de Guinea y boçales porque a poco que los tiene e con todo eso saben las oraçiones que tienen el dicho Alvaro Ate y su muger cuidado dello enseñar las oraçiones e doctrina cristiana porque sino la supieran el cura desta villa los hobiera descomulgado e molestado ansy visto que saben las dichas oraçiones los dichos esclabos confiesan e oyen misa las vezes que lo manda la Santa Madre Iglesia como cristianos viejos no los llamara a la doctrina ny a otra cosa y esto sabe desta pregunta.

A la quinta pregunta dixo que lo que tiene dicho es verdad público y notorio, es pública voz e toma para el juramento que hizo de su nombre, retificose en él Antonio Hernandez, Luis de Tapia.

Ante mi, Gonçalo de Guete, escribano público.

Segundo testigo:

El dicho Alonso de Salamanca, cristiano viejo, vezino de la dicha villa de Gueto Taxar, presentado por el dicho Alvaro Ate, el qual después de aver jurado dixo e declaró lo siguiente:

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de 40 años poco más o menos, e que no es pariente ni amigo ni enemigo de ninguna de las partes, ni le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas por my el dicho escribano e que vença este pleito la parte que tuviere justicia.

A la primera pregunta dixo que conosçe al dicho Alvaro Ate e Francisca Garçía, su mujer, e a Pedro e a Ysabel sus esclabos de vista, habla e conversaçión que con ellos a tenydo e tiene de 16 años a esta parte que a queste testigo bive e reside en esta villa.

A la segunda pregunta dijo que despues queste testigo conoçe a los dichos Alvaro Ate y Françisca Garçía, su muger, que es de los dichos 16 años a esta parte, este testigo los tiene por buenos cristianos temerosos de dios e de sus conçiencias e como tales les a visto hazer obras de cristianos, ansy en dar limosnas a cristianos viejos o nuevos como en otras obras de relegión que qualquier cristiano deve tener e oyen misa e los demás divinos oficios que se dizen y çelebran en la yglesya desta dicha villa e confiesan e comulgan todas las vezes que que qualquier buen cristiano lo deve hazer e con muncha devozió y en tal reputaçión están e son abidos e tenydos e que su traxe e àbito e manera es a la castellana como cristianos viejos e no de otra manera que tienen casa e cama e syllas e mesas como cristianos viejos e ansy qualquier persona que no los conosç no dira syno que son criptianos viejos según su habla e traje a ansy mysmo sabe que son cofrades de la Cofradía del Santísimo Sacramento y este testigo los a visto yr acompañando el Santísimo Sacramento todas las vezes que sale fuera en la dicha villa, los quales ban con sus velas ensendidas y con muncha deboçión como buenos criptianos y en esta reputaçión están e son ávidos e tenydos y esto sabe desta pregunta.

A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta que se refiere.

A la quarta pregunta dixo que despues questo testigo conosçe a los dichos Pedro e Ysabel, negros y esclabos del dicho Alvaro Ate y Francisca García su mujer, los tiene por buenos cristianos porque el dicho Alvaro Ate los compró boçales y los a dotrinado de tal manera que aunquello eran boçales los a ystruido en las obras de cristianos e ansy este testigo los a visto confesar e oyr misa e los demás divinos oficios que se diçen y çelebran en la yglesia mayor desta villa e confiesan todas las vezes que lo manda la santa madre yglesia e este testigo sabe que los dichos esclabos saben las dichas horaçiones de mysa porque se la a oydo e porque no los llaman a la dotrina como llaman a los demás que no la saben e los dichos sus amos tienen mucho cuydado dello y esto sabe desta pregunta.

A la qynta pregunta dixo que todo lo que dicho tiene es la verdad, público y

notorio, y pública voz e fama para el juramento que hizo e por no saber leer fuele ley do su dicho, e rretificose Luis de Tapia.

Ante my, Gonzalo de Guete, escribano público.

Tercer testigo:

El dicho Francisco Martín, cristiano viejo, vezino de la villa de Guetor Taxar, testigo proveydo por el dicho Alvaro Ate el qual después de aber jurado en forma de derecho e syendo preguntado por el dicho ynterrogatorio, dixo e declaró lo sy guiente.

Preguntado por las preguntas generales dixo ques de hedad de çinquenta años poco más o menos e que no es pariente de ninguna de las partes ni le tocan las generales(...)

Conoce a los quatro de más de 30 años e desde que los conoce los a tenydo por muy buenos cristianos, temerosos de dios e de sus conciencias, e como tales lo demuestra e hazen obras ansy en cosas de religion como en limosnas e otras e que sabe que visten e comen e tratan como cristianos viejos por que tienen casa dello, e tienen cama e mesa e syllas e se visten a la castellana como tales cristianos viejos y todas las personas que no los conosçieren no dirán syno que verdaderamente son cristianos viejos de su propio nascymiento e generaçión e como tales los tienen e son ávidos e tenydos e ansy no los llaman los curas desta villa a los padrones que se leen en la dicha yglesia para llamar a los otros cristianos nuevos que no vienen a la yglesia porquel dicho Alvaro Ate e Francisca Garçia, su muger, se preçian de no hazer falta ninguna e de tenerse por cristianos y en esta reputación los tiene este testigo e son ávidos e tenydos y esto sabe desta pregunta.

Que después que conosce a la dicha Françisca Garçia ques después que la truxeron de la villa de Archidona, que se casó con el dicho Alvaro Ate, syempre a confesado e comulgado e confiesa e comulga todas las vezes que lo manda la Santa Madre Yglesia e quando se ofrece algún jubileo que lo requiere, y ella se preçia dello de oyr la misa y los demás divinos ofiçios que se dizen en la yglesya desta villa como buen cristiano y en tal reputación está y es avida e tenyda e lo mismo hace el dicho Alvaro Ate, confesar todas las vezes que lo manda la santa madre yglesia, e quando se le ofreçe, e aunque rreçibía el santísimo sacramento syempre, él lo deseaba rreçibir y hazer obras para lo rreçibir como buen cristiano y visto que el dicho Alvaro Ate es tan ombre de bien e haze e procura hazer obras de buen cristiano el reberendísimo arzobispo de Granada dio liçencia que rreçibiese e le diesen el santísimo sacramento todas las vezes que confesase como lo rreçibe la dicha su muger e ansy después acá, comulga e rreçibe el santísimo sacramento todas las vezes que lo quere rreçibir como buen cristiano e por tal se tiene e preçia dello e que sabe que el dicho Alvaro Ate e Francisca Garçia, su muger, son cofrades de la cofradía del Santísimo Sacramento desta villa e como tales van acompañando todas las vezes que sale fuera el santo en la villa, los quales van con sus velas ensendidas con muncha deboçión como buenos cristianos (...)

Cuarto testigo:

Diego Hernandez de Baça, cristiano viejo, vezino de la dicha villa de Guetor Taxar (...)

Quinto testigo:

Fracisco Hernández de Villatoro, cristiano viejo, vezino desta villa (...)

Sexto testigo:

Sebastian de Torres, cristiano viejo, vezino de la villa de Guetor Taxar (...)

21-abril-1562

E después de los susodicho en la dicha villa de Guetor Taxar, a 21 días del mes de abril de 1562 años, ante el dicho señor alcalde mayor paresció el dicho Alvaro Ate e dixo que pide a su merçed mande que se le de un traslado de todo ello de la manera que lo tiene pedido e pidió justia.

El limo, señor alcalde mayor, vista la dicha probança que el dicho Alvaro Ate a dado, dixo que mandava e mandó, a my, el dicho escribano, que le de un traslado de todo lo susodicho sacado en limpio y en pública forma y en manera que haga fee en todo lo qual ynterpuso su autentiçidad.

Archivo General de Simancas.

Consejo de Juntas y de Hacienda, Legajo 43, pieza 305.